

EDICTO No.277



Dentro del presente EXHORTO; librada por el 29° Juzgado Civil de Santiago de Chile, dentro de la Demanda Civil presentada por Empresas LA POLAR S.A., contra GLOBAL BRANDS INTERNACIONAL CORP.; se ha dictado una providencia cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA PARCIALMENTE VIABLE**, las cartas rogatorias libradas por el Juzgado 29° Civil de Santiago de Chile, dentro de la demanda civil interpuesto por las empresas LA POLAR S.A., contra GLOBAL BRANDS INTERNACIONAL CORP., por lo tanto, **ORDENA** que la Sala Cuarta de Negocios Generales realice la siguiente diligencia:

OFICIAR:

1. Al Registro Público de Panamá, ubicado en Vía España número 3636, ciudad de Panamá, Provincia de Panamá.
2. A la Dirección General de Ingresos de Panamá, ubicada en Avenida Balboa y Calle 41 Este, PH Torre Mundial, ciudad de Panamá, país Panamá.
3. Al Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales y Tratados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá, ubicado en el Palacio Bolívar, Calle 3, San Felipe, Ciudad de Panamá, país Panamá, correo electrónico: oescartin@mire.gob.pa.

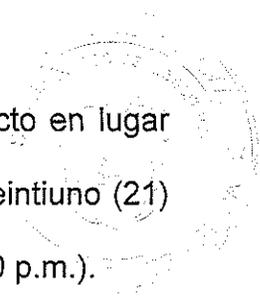
Luego de realizadas las diligencias respectivas, REMÍTASE a la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para la devolución de las actuaciones efectuadas a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Órgano Judicial y su posterior reenvío a las autoridades exhortantes, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100(3), 107 y 877 del Código Judicial, artículo 100 de la Ley N°61 de 7 de octubre de 2015, que adopta el Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá, artículos 2, 4, 5 y 6 de la Convención Interamericana sobre Exhortos o Cartas Rogatorias, aprobada en nuestro país mediante la Ley N° 12 de 23 de octubre de 1975 y su respectivo Protocolo Adicional, aprobado mediante Ley N° 10 de 18 de junio de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA, (FDO) MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ REYES, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).



Roberto Cedeno
por: **LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.**
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 78522-2024, 78666-2024
/g.s

EDICTO No.278



Dentro de la presente **ASISTENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL** librada por la Fiscalía General de la República de Letonia, dentro de las sumarias en investigación del procedimiento penal N°18160002423, para determinar si es viable su diligenciamiento en el territorio nacional, bajo el principio de reciprocidad; se ha dictado una providencia cuya fecha y parte resolutive son del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES - PANAMÁ, DOCE (12) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

En consecuencia, la **SALA CUARTA DE NEGOCIOS GENERALES DE LA CORTE SUPREMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA VIABLE** la Asistencia Judicial Internacional librada por la Fiscalía General de la República de Letonia, dentro de la sumaria en investigación del procedimiento penal N°18160002423, por su presunta vinculación en la comisión del **Delito de Blanqueo de Capitales** y **COMISIONA** a la **Procuraduría General de la Nación** para que proceda con el trámite requerido en la presente Asistencia Judicial Internacional.

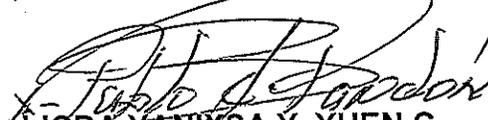
Luego de realizadas las diligencias respectivas, **REMÍTASE** a la Secretaría de la Sala Cuarta de Negocios Generales de la Corte Suprema de Justicia, para la devolución de las actuaciones efectuadas a la Oficina de Asuntos Jurídicos Internacionales del Órgano Judicial y su posterior reenvío a las autoridades exhortantes, previa anotación de su salida en el libro correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 100 (3), 877 del Código Judicial; Artículos 99 100, 101 y 102 del Código de Derecho Internacional Privado de la República de Panamá; Artículo 47 de la Ley N°65 de 4 de febrero de 1963 que ratifica la Convención de Viena y, los artículos 7 y 9 de la Ley N°11 de 31 de marzo de 2015, que dicta disposiciones sobre asistencia jurídica internacional en materia penal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(FDO) MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELMER, (FDO) MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS, (FDO) MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO, (FDO) LICDA. YANIXSA Y. YUEN C. Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia".

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de la Sala Cuarta Negocios Generales hoy, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).


LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.
Secretario General de la
Corte Suprema de Justicia
Oficial Mayor

EXP: 96598-2024
/g.s

21
